



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Marinilla Ant., Marzo once (11) de dos mil veinte (2.020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ANDRÉS ELÍAS VÉLEZ PÉREZ
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, HAZAMA GUMI LTDA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
RADICADO	05440 31 12 001 2019-00254-00
ASUNTO	ORDENA OFICIAR A EPM
AUTO NÚMERO	182 SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que el oficio Nro. 084 del 22 de enero de 2020, fue recibido por el destinatario, el 7 de febrero de la presente anualidad, sin que a la fecha se haya recibido la correspondiente respuesta, se ORDENA REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a Empresas Públicas de Medellín, para que en el TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, se sirva adosar al expediente copia del contrato 3/DJ-7249-58 celebrado con la sociedad Hazama Gumi Ltda, y cualquier otra documentación que tengan a su disposición, en la cual, sea posible identificar el número de NIT y el nombre del representante legal que para la fecha de la relación contractual se encontraba registrado en la Cámara de Comercio.

Lo anterior, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 3° del artículo 44 del CGP.

Librese por la secretaria del Despacho el correspondiente oficio, el cual deberá ser diligenciado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ

AM

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE MARINILLA

MARINILLA ANT., _____
CERTIFICO QUE EN LA FECHA, SE NOTIFICA EL AUTO
PRECEDENTE POR ESTADOS N° _____, FIJADOS A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Marinilla Antioquia, 10 de julio de 2020. Me permito dejar constancia que debido a la pandemia ocasionada por el virus Covid-19, el Gobierno Nacional decretó en el territorio colombiano el estado de emergencia económica y social, en consecuencia, el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA-11532 de 2020 y PSCJA20-11567 de 2020 ordenó la suspensión de términos de los procesos judiciales hasta el 1 de julio de la presente anualidad.

En ese sentido, se advierte que la anterior actuación fue proferida y firmada antes de la suspensión de términos, y como quiera que ya se encuentra habilitado para el juzgado el micrositio del portal de la rama judicial para notificar por estados, se procederá de conformidad acorde con las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional a través del Decreto 806 de 2020.


ANA MARIA ORJUELA CASTAÑO
SECRETARIA